

SENTENCIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1996, No. 1

Sentencia impugnada: Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, de fecha 31 de mayo de 1994.

Materia: Criminal.

Recurrente: Pura Altagracia Mariñez Báez.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Máximo Puello Renville, Presidente; Octavio Piña Valdez, Frank Bienvenido Jiménez Santana y Francisco Manuel Pellerano Jiménez, asistidos del secretario General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día 10 de abril de 1996, año 153° de la Independencia y 133° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Pura Altagracia Mariñez Báez, dominicana, mayor de edad, cédula número 23206, serie 1ra., domiciliada y residente en Buena Vista I, Villa Duarte, Distrito Nacional, contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 31 de mayo de 1994, cuyo dispositivo dice así: **“Primero:** Declara bueno y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por la nombrada Pura Altagracia Mariñez Báez, en fecha 27 de julio de 1993, contra sentencia de fecha 27 de julio de 1993, dictada por la Octava Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en atribuciones criminales, por haber sido hecho de acuerdo a la Ley, cuyo dispositivo es el siguiente:

Primero: Se declara a la nombrada Pura Altagracia Mariñez Báez de generales que constan en el expediente culpable de violar las disposiciones de los arts. 5 letra a) y 75 párrafo II de la Ley 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, de fecha 30 de mayo de 1988, y en consecuencia se condena a sufrir la pena de Diez (10) años de reclusión y al pago de una multa de cincuenta mil pesos oro (RD\$50,000.00) y al pago de las costas penales; **Segundo:** Se ordena el decomiso y destrucción de la droga que figura en el expediente como cuerpo del delito; **Segundo:** La Corte obrando por propia autoridad modifica la sentencia recurrida, en cuanto a la pena impuesta y condena a la acusada Pura Altagracia Mariñez Báez, a sufrir la pena de cinco (5) años de reclusión y al pago de una multa de mil pesos oro (RD\$1,000.00) y al pago de las costas penales”.

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el acto de notario de fecha 2 de abril de 1996, del Dr. Segismundo C.

Taveras Lucas, abogado notario público de los del número del Distrito Nacional, por medio del cual la recurrente Pura Altagracia Mariñez Báez, hace formal desistimiento del recurso de casación de fecha 31 de mayo de 1994;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 31 de mayo de 1994, a requerimiento de la recurrente Pura Altagracia Mariñez Báez;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el Art. 1 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que la recurrente Pura Altagracia Mariñez Báez, ha desistido

pura y simplemente del recurso de casación de que se trata.

Por tales motivos, **Unico:** Da acta de desistimiento hecho por la recurrente Pura Altagracia Mariñez Báez, del recurso de casación por ella interpuesto, contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 31 de mayo de 1994, en sus atribuciones criminales, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Máximo Puello Renville, Octavio Piña Valdez, Frank Bienvenido Jiménez Santana y Francisco Manuel Pellerano Jiménez. Miguel Jacobo, Secretario General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretario General, que certifico.

www.suprema.gov.do